



ORDENANZA N° 2108/2012

VISTO: El Artículo 91 de la Ordenanza N° 1604/2008 que estipula que los contribuyentes que mantienen deudas con el municipio y que deseen acogerse a un plan de pago que les permita regularizar dicha situación, se les pueda otorgar un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el municipio, desde hace varios años, no ha venido desarrollando una efectiva tarea de recaudación de impuestos.-

Que, el país ha venido sufriendo distintos vaivenes económicos que en determinados momentos condenó a varias franjas de la sociedad a pasar situaciones económicas y laborales realmente acuciantes.-

Que, existe una importante cartera de deudores que, debido a sus escasos ingresos y a la acuciante situación económica que sufrió el país, se les tornó imposible pagar sus impuestos.-

Que, en la actualidad su situación ha mejorado sensiblemente pero que la abultada deuda contraída les sigue impidiendo ponerse al día, dado que el plazo máximo de dieciocho (18) cuotas que se les puede ofrecer; arroja cuotas que se les hace imposible abonar.-

Que, se torna indispensable ofrecerles una salida que les permita regularizar las deudas que mantienen con este municipio y la única opción es la de ampliar el Plan de pago a por lo menos cuarenta (40) cuotas.-

Que, este beneficio alcanzará sólo a deudores de escasos recursos que puedan acreditar ingresos iguales o inferiores al sueldo mínimo vital y móvil.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56, inc. "a" y ARTÍCULO 57° inc. "ñ", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el **Artículo 9° - Pago en Cuotas** – de la Ordenanza N° 1604/2008 “Código Tributario”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Organismo fiscal podrá otorgar a los contribuyentes y responsables hasta un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales para el pago de un tributo o del monto adeudado a un vencimiento del mismo tomando en consideración la situación económica general, la particular del deudor o cualquier otra condición que lo haga aconsejable. En ningún caso el valor mínimo de la cuota podrá ser inferior a pesos cien (\$ 100,00).-

Situaciones Especiales: Los deudores de escasos recursos que puedan acreditar ingresos iguales o inferiores a un sueldo mínimo vital y móvil podrán gozar de un periodo máximo de cuarenta (40) cuotas. En ningún caso el valor mínimo de la cuota podrá ser inferior a pesos Cien (\$ 100,00).-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que para acogerse al beneficio previsto para las **Situaciones Especiales**, el contribuyente deberá presentar una nota, en el Departamento de Recuero Financiero, en dicha nota deberá plantear su situación y presentar la documentación requerida por dicho Departamento.-

ARTÍCULO 3°: Evaluada la situación planteada y de considerarlo pertinente, el Departamento de Recuero Financiero procederá a emitir un resolución, en la cual deberán quedar claramente consignadas todas las consideraciones que fueron tenidas en cuenta para el otorgamiento del beneficio. En caso de ser denegado dicho beneficio el mismo Departamento comunicará por Nota al contribuyente, las razones de la denegación.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1618/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA